



115

Bogotá D.C., 14 JUN 2020
Ref: 11001400305220180121900

Teniendo en cuenta que la parte demandada dio cumplimiento a lo acordado en diligencia del 10 de febrero de 2020, pues realizó las tres (3) consignaciones a favor del Edificio Acrópolis P.H., tal y como se corrobora con las documentales obrantes a folios 111 a 113, por lo que con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO ACROPOLIS P.H. contra DENISE HERGETT SILVA y KLAUS HERGETT SILVA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

ENTREGUENSE A FAVOR del **DEMANDANTE** depósitos judiciales por valor de \$27'423.985,00, en caso de no haber embargo del crédito. El excedente devuélvase a la parte demandada, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.

4.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 63	
fijado hoy 18 JUN 2020 a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	